UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N°1113-2019-UNSCH-R

Ayacucho, 21 OCT. 2019

Vistos los Oficios Nros. 1335 y 1336-2019-DPR.GD/ONP, de la Oficina de Normalización Previsional, sobre otorgamiento de pensión de orfandad por incapacidad a Vladimir Mansilla Morales y a Cristhian Mansilla Morales; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Rectoral N° 336-91, de fecha 07 de mayo de 1991, se otorgó la pensión definitiva de cesantía a Juvenal Mansilla Guevara, ex docente de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, a partir del 01 de abril de 1991, comprendido en el régimen pensionario del Decreto Ley N° 20530;

Que, con el acta de defunción expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Lima), se acredita el fallecimiento de Juvenal Mansilla Guevara ocurrido el día 04 de diciembre de 2015;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 110-2016-UNSCH-R, de fecha 18 de febrero de 2016, se otorga, a partir del 04 de diciembre de 2015 y por el monto de S/ 876.69, la pensión de viudez a Hilda Blanca Morales Figueredo, cónyuge supérstite del causante Juvenal Mansilla Guevara, pensionista de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, bajo el régimen pensionario del Decreto Ley N° 20530;

Que, Juvenal Mansilla Guevara es padre de Cristhian Mansilla Morales, nacido el 01 de febrero de 1977 y de Vladimir Mansilla Morales, nacido el 10 de octubre de 1971, por lo que se acredita la existencia del vínculo familiar invocado;

Que, con Resolución N° 0000001081-2019-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 25 de marzo de 2019 y Resolución N° 0000001080-2019-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 25 de marzo de 2019, se declara procedente y reconoce el derecho a pensión de orfandad por incapacidad a Cristhian Mansilla Morales y Vladimir Mansilla Morales, respectivamente, a partir del 04 de diciembre de 2015;

Que, según el inciso b) del artículo 34° del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 28449 y por la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 12 de junio de 2005, solamente tienen derecho a pensión de orfandad los hijos menores de dieciocho (18) años del trabajador con derecho a pensión o del titular de la pensión de cesantía o invalidez que hubiera fallecido. Cumplida esta edad, subsiste la pensión de orfandad para los hijos mayores de dieciocho (18) años cuando adolecen de incapacidad absoluta para el trabajo desde su minoría de edad o cuando la incapacidad que se manifieste en la mayoría de edad tenga su

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N°1113-2019-UNSCH-R

origen en la etapa anterior a ella. La declaración de incapacidad absoluta requiere de un dictamen previo y favorable de una Comisión Médica del Seguro Social de Salud Essalud, o del Ministerio de Salud;

Que, según el artículo 56° del Decreto Ley N° 20530, prescriben las pensiones devengadas vencido el término de tres (03) años sin haberse reclamado su pago, por lo que se debe abonar el pago de los devengados a partir del 06 de diciembre de 2015;

Que, de acuerdo con los artículos 28° y 34° del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 28449 y el Informe Técnico N° 171-2019-UNSCH-OGA-OAPER/AC, de la Oficina de Administración de Personal de la Oficina General de Administración, resulta procedente otorgar la pensión de orfandad a favor de Vladimir Mansilla Morales y de Cristhian Mansilla Morales, hijos del causante Juvenal Mansilla Guevara;

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP (Partidas Nros. 14166393 y 14166395), declara como curadora a Liliana Mansilla Morales de los interdictos por incapacidad absoluta de Vladimir Mansilla Morales y de Cristhian Mansilla Morales, quien los representará en cualquier acto civil o administrativo;

Estando a la Opinión Legal N° 279-2019-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica y a la opinión técnico-presupuestal de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planificación y Presupuesto (Memorando N° 1504-2019-OP-OGPP-UNSCH); de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48° del Decreto Ley N° 20530, el artículo 34°, inciso b) de la Ley N° 28449, los artículos 1° y 8° de la Resolución Jefatural N° 049-2017-Jefatura/ONP, el artículo 62°, numeral 62.5 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, numeral 8) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR, a partir del 04 de diciembre de 2015, la pensión de orfandad a favor de VLADIMIR MANSILLA MORALES, hijo del causante Juvenal Mansilla Guevara, ex docente de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por el monto ascendente a CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE Y 55/100 nuevos soles (S/ 479.55).

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N°1113-2019-UNSCH-R

Artículo 2°.- OTORGAR, a partir del 04 de diciembre de 2015, la pensión de orfandad a favor de CRISTHIAN MANSILLA MORALES, hijo del causante Juvenal Mansilla Guevara, ex docente de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por el monto ascendente a CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE Y 55/100 nuevos soles (S/ 479.55).

Artículo 3°.- PRECISAR que los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por el Presupuesto Institucional 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA:

10	516 001 9002	3.999999	5.000991	24	052 0116	Sistemas de Pensiones

PRODUCTO/ACCION:

3.999999	5.000991	Obligaciones Previsionales

META:

00001	0001153	Pago de Pensiones

GASTO PRESUPUESTARIO:

1.00	2.2.1.1.1.1	S/. 43,926.78	Régimen de Pensiones DL 20530

Artículo 4°.- DISPONER que el pago de las pensiones de orfandad serán efectuados a LILIANA MANSILLA MORALES, en su condición de curadora de los interdictos Vladimir Mansilla Morales y de Cristhian Mansilla Morales.

Artículo 5°.- AUTORIZAR a la Oficina de Administración de Personal de la Oficina General de Administración para que abone la pensión a favor de los beneficiarios, conforme a ley.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N°1113-2019-UNSCH-R

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. EDILBERTO MARINO ZAMBRANO OCHOA
Rector (e)

Mg. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Órgano Control Institucional/Of. Gral de Inf. y Sistemas (Portal de Transparencia)
Of. Gral. de Asesoría Jurídica/Of. Gral. de Planificación y Ppto./Of. de Presupuesto
Of. Gral. de Administración/Of. Contabilidad/Of. de Tesorería/Of. de Adm. de Personal
Área de Escalafón/File personal/Cristhian Mansilla Morales/Vladimir Mansilla Morales
Liliana Mansilla Morales/Archivo.

CAZP/gods.